



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**EMPRESARIALES Y PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA DE DERECHO**

**TESIS**

**REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL DELITO DE  
ACOSO SEXUAL EN AGRAVIO DE LOS  
ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO,  
CUSCO 2022**

**PRESENTADO POR**

**BACH. MARGOT FLOREZ HUAMAN**

**BACH. JUAN OBDULIO LUNA ROZAS**

**ASESOR**

**Dr. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA-PERÚ**

**2023**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>PORTADA</b> .....	<b>i</b>
<b>PÁGINA DE JURADO</b> .....	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b> .....	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>viii</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>ix</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>x</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>xi</b>
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>13</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	13
1.2. Definición del problema .....	15
1.3. Objetivos de la investigación .....	15
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación .....	15
1.5. Variables y operacionalización .....	17
1.6. Hipótesis de la investigación .....	19
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>20</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	20
2.2. Bases teóricas .....	23
2.3. Marco conceptual .....	29
<b>CAPÍTULO III: MÉTODO</b> .....	<b>31</b>

3.1.	Tipo de investigación .....	31
3.2.	Diseño de investigación.....	31
3.3.	Población y muestra .....	32
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	32
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	34
<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>		<b>35</b>
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	35
4.2.	Contrastación de hipótesis .....	38
4.3.	Discusión de resultados .....	40
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>44</b>
5.1.	Conclusiones .....	44
5.2.	Recomendaciones .....	45
<b>REFERENCIAS</b>		<b>46</b>
<b>ANEXOS</b>		¡Error! Marcador no definido.

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> <i>Cuadro de operacionalización de variables</i> .....	18
<b>Tabla 2</b> <i>Distribución por niveles</i> .....	33
<b>Tabla 3</b> <i>Confiabilidad</i> .....	34
<b>Tabla 4</b> <i>Análisis de la variable “Redes sociales”</i> .....	35
<b>Tabla 5</b> <i>Análisis de la variable “Delito de acoso sexual”</i> .....	37
<b>Tabla 6</b> <i>Prueba de normalidad</i> .....	38
<b>Tabla 7</b> <i>Influencia entre variable “Redes sociales” y variable “Delito de acoso sexual”</i> .....	39
<b>Tabla 8</b> <i>Influencia entre dimensión “Perfil falso” y variable “Delito de acoso sexual”</i> .....	39
<b>Tabla 9</b> <i>Influencia entre dimensión “Suplantación de identidad” y variable “Delito de acoso sexual”</i> .....	40

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> <i>Análisis de la variable “Redes sociales”</i> .....	36
<b>Figura 2</b> <i>Análisis de la variable “Delito de acoso sexual”</i> .....	37

## RESUMEN

La investigación ha pretendido determinar la influencia de las redes sociales y el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco, 2022. La metodología presente en el estudio ha sido de diseño correlacional, en donde se ha contado con el uso del cuestionario en aplicación a 50 expertos. Los resultados han dejado en evidencia que el valor de influencia alcanzado entre las variables de estudio fue de 0.647, debido a que, las plataformas digitales permiten a los individuos interactuar y comunicarse de manera instantánea, lo que puede facilitar el acercamiento no deseado, la difusión de contenido inapropiado y la creación de situaciones de hostigamiento sexual. Así mismo, se concluyó que existió una influencia de 0.606 y de 0.535, respectivamente, entre el perfil falso y la suplantación de identidad, respecto al delito de acoso sexual.

**Palabras clave:** Redes sociales, acoso sexual, delito, perfil falso, suplantación.

## **ABSTRACT**

The research has sought to determine the influence of social networks and the crime of sexual harassment against adolescents in the District of Santiago, Cusco, 2022. The methodology present in the study has been a correlational design, where the use of the questionnaire in application to 50 experts. The results have made it evident that the influence value achieved between the study variables was 0.647, because digital platforms allow individuals to interact and communicate instantly, which can facilitate unwanted approach, diffusion of inappropriate content and the creation of situations of sexual harassment. Likewise, it was concluded that there was an influence of 0.606 and 0.535, respectively, between the false profile and identity theft, with respect to the crime of sexual harassment.

**Keywords:** Social networks, sexual harassment, crime, false profile, impersonation.

## INTRODUCCIÓN

La agresión sexual constituye una demostración de tanto violencia como de aislamiento, puesto que vulnera principalmente los derechos de las féminas, transgrediendo el principio de equidad, y el derecho a una existencia honorable. Este conflicto obstaculiza la prosperidad en la comunidad, coartando su involucración en paridad de términos en los campos sociales y políticos. Adicional a esto, este desafío ha experimentado un incremento debido al arribo de un gran número de individuos, en mayoría menores de edad, a las plataformas virtuales, donde la gran parte se convierten en presas de maleantes con identidades falsas en las redes (Mochamad et al., 2020).

El Perú no escapa a la problemática descrita a nivel nacional, contrariamente, este inconveniente se intensifica cada día, despertando una alarma y temor en su población. Es notable que la situación de acoso sexual suceda de manera frecuente impactando a una gran cantidad de peruanos, quienes en su mayoría son jóvenes y adolescentes. Este delito de acoso sexual se ha convertido en uno de los casos más connotados dentro de los tribunales del país (Avila y Vicente, 2021).

Resulta palpable, en la localidad de Santiago en Cusco, una predominancia de adolescentes víctimas de acoso sexual online. Este fenómeno ocurre principalmente debido a que la gran mayoría de estos jóvenes tienen acceso a gadgets tecnológicos de uso privado. Además, su navegación en las plataformas sociales se lleva a cabo sin la vigilancia o intervención de un adulto, exacerbando aún más la problemática. Ante lo manifestado, se ha contado con la siguiente pregunta de análisis ¿Cuál es la influencia de las redes sociales y el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco, 2022?

La investigación se ha visto justificada, debido a que radicó en la creciente preocupación pública y la necesidad de comprender y abordar un problema que afecta directamente a la seguridad y el bienestar de los jóvenes en la era digital. Dado el aumento de casos de acoso sexual en línea y la penetración generalizada de las redes sociales entre los adolescentes, esta investigación busca arrojar luz sobre

los factores y dinámicas que subyacen a esta problemática, con el propósito de promover la conciencia social y las acciones de prevención.

En base a las manifestaciones planteadas, el desarrollo del presente estudio ha quedado manifestado en los siguientes capítulos:

Capítulo I, se ha considerado la evidencia de la problemática mediante el cual se ha procedido a valorar cada una de las variables de análisis.

Capítulo II, se ha contado con la evidencia bibliográfica que ha fundamentado el desarrollo total de la investigación.

Capítulo III, se ha evidenciado la caracterización metodológica que ha delimitado la orientación del estudio.

Capítulo IV, se han respondido a los objetivos, en comparativa con demás fuentes bibliográficas.

Capítulo V, se ha concluido de manera directa a los objetivos, en coherencia con la necesidad de aumentar la indagación por parte del interés de los demás investigadores.

Referencias y Anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

El acoso sexual representa un signo tanto de violencia, así como de segregación, dado que afecta especialmente a las mujeres en donde se vulnera el principio de igualdad de derecho, así como a una vida digna, además este problema restringe el desarrollo libre en la sociedad, limitando la participación en igualdad de condiciones en los rubros sociales y políticos (Zhong et al., 2020). Además, este problema viene acrecentando a través del acceso de muchas personas (siendo menores en su mayoría) a las redes sociales, en donde la mayoría de estas vienen siendo víctimas por este medio a través de delincuentes con perfiles falsos (Mochamad et al., 2020).

En el contexto internacional, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indicó que diariamente 16 niñas y adolescentes son víctimas de violación sexual posterior a un hostigamiento por las redes sociales (Estofanero, 2022). Además, según la Amnistía Internacional indicó que al menos 23% de las mujeres han sido acosadas y hostigadas por las redes sociales, siendo México, Colombia y España (Almagro et al. 2021).

En los últimos años, los adolescentes representan ser los principales consumidores de las redes sociales, siendo los dispositivos portátiles los que facilitan el acceso; además, según el INE de España, reveló que el 66% de los adolescentes tienen su propio dispositivo móvil mientras que, el 89% tiene una laptop o PC de escritorio, asimismo la edad estos adolescentes representan los 12 y 13 años; frente a ello es que uno de los delitos a los que están expuestos viene a ser

el acoso cibernético y la trata de personas, infringiendo una violencia intensional y repetida a la víctima (Cruz, 2021).

En el ámbito nacional, el Perú no es ajeno a la problemática antes señalada, dado que este problema crece día a día generando preocupación y miedo en la ciudadanía, y es que el acoso sexual, viene siendo el acontecimiento que afecta a muchos peruanos, siendo la mayoría de ellos jóvenes y adolescentes. Además, el acoso sexual es uno de los delitos más representativos en los juzgados peruanos (Avila y Vicente, 2021). Según la fiscalía de Lima manifestó que, en el 2018 se registraron más de 80 casos de acoso sexual a través de las redes sociales, donde el 76% por Facebook, el 40% por Instagram y el 40% a través de WhatsApp (Sánchez, 2019).

Del mismo modo, anualmente el delito de acoso sexual cada vez va acrecentado en el país, asimismo, por su naturaleza este delito viene a ser hostil, humillante, ofensivo y aterrador para la víctima; este se suscita habitualmente con una diversidad de escenarios cotidianos, los cuales generan afectaciones al estado emocional de las víctimas en diferentes espacios y niveles, ya sean este físico, verbal, no verbal, psicológica, así como conductual, además, uno de los medios más influyentes en este delito viene a ser el uso de las redes sociales (Felix, 2021).

Por otro lado, el problema se basa en que los acosadores que se dirigen a los adolescentes son porque sienten o tienen estudiado la vulnerabilidad de sus víctimas, además es lamentable que los delincuentes y acusadores en varios casos obtienen mayor satisfacción acosando a las víctimas a través del uso de redes sociales (Estofanero, 2022). Las redes sociales en el país vienen representando un de los medios que incide en la captación de víctimas para acciones de explotación sexual, dado que estas son usadas para intercambiar, crear, procesar y almacenar información íntima y a través de esta información chantajear o acosar a la víctima (Núñez, 2021)

En el ambiente regional y local, en el distrito de Santiago ubicado en Cusco, se observó que la mayoría de las adolescentes vienen siendo víctimas de acoso sexual a través de sus redes sociales y, es que el problema radica en que la mayoría de estos menores cuentan con propiedad de dispositivos tecnológicos para su uso

personal, además la mayoría usan las redes sociales sin la supervisión y control de una persona adulta.

## **1.2. Definición del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es la influencia de las redes sociales y el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco, 2022?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cuál es la influencia del perfil falso y el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco, 2022?

¿Cuál es la influencia de la suplantación de identidad y el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco, 2022?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la influencia de las redes sociales y el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco, 2022

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Identificar la influencia del perfil falso y el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco, 2022

Identificar la influencia de la suplantación de identidad y el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco, 2022

## **1.4. Justificación y limitaciones de la investigación**

En cuanto a la justificación social, se pudo señalar que todo delito de acoso, no solo a adolescentes, sino a cualquier individuo, puede atentar contra su calidad de vida, tanto desde el ámbito psicológico, como físico, en donde se debe de reconocer no solo la importancia de su detección temprana, sino que se espera contar con un accionar eficiente por parte de los profesionales competentes, con la

intención de evitar que se puedan generar consecuencias nocivas en la persona involucra y limitar el accionar del victimario.

Así mismo, en cuanto a la justificación práctica, el poder demostrar que las redes sociales, en conjunción con la prevalencia de los perfiles falsos por medio de las redes sociales y la suplantación de identidad, en cuanto a la generación del delito de acoso sexual, permitió que se puedan sentar las bases en referencia con propuestas basadas en el análisis e inspección sostenida de las redes sociales y perfiles que cumplan con publicaciones basadas en las conductas típicas de un acosador o alguna manifestación por redes sociales, que genere un accionar eficiente de los profesionales responsables.

Además, no se puede dejar de lado la justificación metodológica, sobre la cual se contó con el empleo de instrumentos de recolección de datos validados, en donde se tomó como referencia la lectura de demás autores que permita la construcción y adaptación de estos, aplicados hacia expertos, con la finalidad de poder valorar las carencias actuales del sistema actual, en cuanto al delito mencionado de manera previa.

En referencia con la importancia de la investigación, se puede señalar que esta no solo llegó a tener un accionar distrital, sino que puede ser extrapolado hacia demás distritos que se encuentren interesados en valorar su problemática actual y poder establecer modificaciones o un seguimiento sostenido por redes sociales, hacia aquellos perfiles que cuentan con una mayor disposición de suplantar identidades para poder cometer este tipo de actos deplorables.

De igual forma, las limitaciones de la investigación han quedado expuestas en referencia con la obtención de información bibliográfica actualizada que haya beneficiado el sustento de los resultados obtenidos dentro del presente estudio, en donde se ha tenido que solventar con el autofinanciamiento, cualquier tipo de gasto relacionado con el progreso del estudio, teniendo que mantener un contacto directo y coordinado con cada uno de los participantes que han formado parte del presente análisis.

## **1.5. Variables y operacionalización**

### **1.5.1. Variables**

**Variable independiente:** Redes sociales

**Definición conceptual:** Se puede señalar como aquella forma de interacción mediante la cual se puede incidir directamente en el intercambio dinámico entre personas en diferentes contextos (Núñez, 2021).

**Definición operacional:** Se consideró el empleo del cuestionario para poder comprender y caracterizar los recursos empleados por los victimarios para poder mantener contacto con la víctima.

**Variable dependiente:** Delito de acoso sexual

**Definición conceptual:** El acoso sexual queda establecido como aquel accionar que tiene una persona para poder obtener información y asediar a una víctima con acciones que atentan contra su calidad de vida (Sánchez, 2019).

**Definición operacional:** Incurriendo en el empleo del cuestionario, se mantuvo la valoración del delito de acoso sexual, en referencia con las conductas, manifestaciones y sujetos que integran dicho accionar.

## 1.5.2. Operacionalización

**Tabla 1**

*Cuadro de operacionalización de variables*

<b>Variables</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>	<b>Instrumento</b>
<b>Variable independiente:</b> Redes sociales	Se puede señalar como aquella forma de interacción mediante la cual se puede incidir directamente en el intercambio dinámico entre personas en diferentes contextos (Núñez, 2021).	Se consideró el empleo del cuestionario para poder comprender y caracterizar los recursos empleados por los victimarios para poder mantener contacto con la víctima.	Perfil falso	Comunicación Contacto	Ordinal	Cuestionario
			Suplantación de identidad	Solicitud de fotos Acceder a información de la víctima		
<b>Variable dependiente:</b> Delito de acoso sexual	El acoso sexual queda establecido como aquel accionar que tiene una persona para poder obtener información y asediar a una víctima con acciones que atentan contra su calidad de vida (Sánchez, 2019).	Incurriendo en el empleo del cuestionario, se mantuvo la valoración del delito de acoso sexual, en referencia con las conductas, manifestaciones y sujetos que integran dicho accionar.	Conductas típicas	Hostigamiento Cercanía a la víctima	Ordinal	Cuestionario
			Manifestación	Verbal No verbal Físico		
			Sujetos	Sujeto activo Sujeto pasivo		

## **1.6. Hipótesis de la investigación**

### **1.6.1. Hipótesis general**

Existe influencia significativa de las redes sociales y el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco, 2022

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

Existe influencia significativa del perfil falso y el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco, 2022

Existe influencia significativa de la suplantación de identidad y el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco, 2022

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1. Antecedentes a nivel internacional**

Tacuri (2021), Ecuador, en su estudio definió como objetivo examinar el acoso sexual a través de las redes sociales en tiempos de pandemia. Se desarrolló una investigación cualitativa, descriptiva, deductiva, no experimental, fuentes documentales conformaron la muestra y mediante el análisis bibliográfico se adquirieron datos. Los resultados expusieron que, el acoso se efectuó más por las plataformas como el Instagram, Facebook, Twitter y Snapchat, así como por Telegram y WhatsApp, además que una de las técnicas para la captación de víctimas es mediante el chantaje de información confidencial, el 43% las víctimas son adolescentes. Frente a ello, la investigación concluye que, el acoso por las redes sociales cada vez va incrementado, siendo las principales víctimas los menos de edad, además en la pandemia se redujo este problema, pero desde el 2022 los casos volvieron a aumentar.

Ronquillo (2019), en su estudio consignó como objetivo estudiar el abuso sexual por medio de las redes sociales en menores de 18 años. Se desarrolló una metodología inductiva-deductiva, no experimental, descriptiva, 164 participantes conformaron la muestra y se trabajó con el cuestionario para consignar información. Los resultados expusieron que, el 63% consideran que el delito de abuso sexual mediante las redes sociales es determinado como delitos, el 54% sí conoce sobre los programas estatales establecidos para la prevención y de menores son acceso a las redes sociales y el 46% no, el 79% si conoce el peligro de los ciber sitios y el

21% no, el 95% indicó que la falta de supervisión de un adulto aumenta el delito de abuso sexual mediante las redes, el 97% cree que el internet aumenta los índices de abuso sexual. Por ello, es que la investigación concluye que, las redes sociales representan uno de los medios por el cual el número de abuso sexual en menores cada vez está aumentando.

Acurio (2023), Ambato, en su investigación fijó como objetivo examinar la relación de la solicitud de packs a través de las redes sociales y el acoso sexual. Se desarrolló una metodología descriptiva, cualitativa, no experimental, básica, explicativa, fuentes documentales integraron la muestra y con el análisis documental se recabó información. Los resultados expusieron que, la solicitud de fotos al desnudo no representa un tipo de acoso sexual, las plataformas digitales mal usadas contribuyen al ciberacoso, que este tipo de acoso puede efectuarse a través de las redes, así como de forma física, mediante el control a las redes sociales por un adulto se puede frenar este tipo de delitos. La investigación concluye que sí hay relación directa y significativa entre las variables examinadas.

### **2.1.2. Antecedentes a nivel nacional**

Sánchez (2019), Lima, en su estudio consignó como objetivo examinar la influencia de las redes sociales en el delito de acoso sexual en agravio en adolescentes. Se efectuó una metodología correlacional, descriptiva, aplicada, experimental, 377 adolescentes conformaron la muestra y mediante el cuestionario se adquirió información. Los resultados revelaron que, en lo referido al uso de las redes, el 24% bajo, el 74% medio y el 3% alto; en Facebook, el 75% un nivel medio, Instagram un 73% medio y en WhatsApp el 74% medio; mientras que, el acoso sexual, el 22% presentó un nivel bajo, el 75% medio y el 3% alto. Frente a ello, es que la investigación concluye que sí hay influencia significativa entre las variables con una sigma de 0.963 y una sigma de 0.000.

Núñez (2021), Lima, en su estudio fijó como objetivo examinar la influencia de las redes sociales sobre la captación de adolescentes para delitos de explotación sexual. Se efectuó una metodología cualitativa, básica, aplicada, descriptiva, 6 abogados formaron la muestra y con la guía de entrevista se adquirió información. los resultados reflejaron que, actualmente en las redes hay personas con perfiles

falsos detrás de muchas víctimas, por ello es por lo que la suplantación de identidad viene representa una de las técnicas empleadas por las personas para captar de forma más rápida a las menores, en donde a través de información valiosa chantajea a la víctima para que ella acceda a la explotación sexual. Por ello, se concluye que sí hay influencia significativa y directa entre las variables examinadas.

Cárdenas (2021), La Libertad, en su investigación formuló como objetivo estudiar la influencia del uso de las redes sociales en la trata de personas para la explotación sexual. Se efectuó una metodología correlacional, descriptiva, causal, cuantitativa, a través del análisis documental y el cuestionario se adquirió información. Los resultados expusieron que, el 98% señaló que los medios digitales impactan en la sociedad, el 94% sí conoce sobre el delito de trata de personas y el 6% no, el 96% indicó que los medios digitales representan un medio para captar víctimas, el 72% indicó que la prostitución es la forma más frecuente para la explotación sexual, el 52% indicó que la explotación sexual afecta el derecho a la dignidad humana. Por ello se concluye que sí hay influencia entre las variables examinadas.

Condori y Quiza (2023), Lima, en su estudio consignó como objetivo examinar la semejanza entre las redes sociales y el incremento de la trata de menores. Su metodología exhibió una investigación aplicada, descriptiva, cualitativa, no experimental, 16 profesionales conformaron la muestra y con la guía de entrevista se adquirió información. Los resultados expusieron que, el 100% manifestó que las redes sociales si inciden en el delito de trata de personas, el 100% señaló que el Facebook es el medio principal para captar víctimas por parte de los delincuentes, el 70% manifestó que es regular el uso de las redes sociales y el 30% que es deficientes, el 100% indicó que el 2021 se aumentaron los delitos de trata. Frente a ello, es que la investigación concluye que sí hay influencia directa entre las variables.

### **2.1.3. Antecedentes a nivel local**

La investigación no contó con antecedentes con similares variables dentro de la realidad regional o local, evidenciando que este estudio será pionero dentro del ámbito de análisis.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Redes sociales**

Las Redes Sociales (RS) son plataformas digitales en las que se puede interaccionar con otros usuarios mediante la creación de cuentas personales; permiten el intercambio de información, ideas, contenidos y opiniones. Una RS está formada por una cantidad de personas conectadas y relacionadas entre sí. Está enfocada principalmente en la comunicación, interacción, generación de contenidos compartidos, la creación de comunidades digitales, la obtención de acceso a información, el intercambio de experiencias y ayudar en la construcción de relaciones personales (Acurio, 2023).

Es en estas plataformas digitales en donde estos usuarios desarrollan y realizan distintas formas de expresión como son la discusión, el debate, el sondeo, el análisis de contenidos, el comercio, las publicaciones, la interacción social, el trabajo colaborativo, el compartir recursos, el networking, el trueque y distintas formas de entretenimiento. El objetivo principal de una red social es el de conseguir una comunidad con la que interactuar constantemente (Almagro et al., 2021).

De esta forma se ha interconectado el mundo y se han abierto nuevos canales de comunicación, uniendo a personas a través del lenguaje, permitiendo el desarrollo de proyectos, la compra y venta de productos, el intercambio de información útil o el simple contacto con amigos. Esta es la revolución moderna en la que vivimos actualmente donde las RR.SS. avanzan día a día hasta el punto de que incluso los negocios se basan en estos canales (Ávila y Vicente, 2021).

#### **2.2.1.1. Perfil falso**

El perfil falso es un mecanismo utilizado para obtener datos personales y/o ingresar en determinados espacios o cuentas de usuario sin la autorización de su

efectivo dueño. Esta acción se originó sobre todo en el mundo digital a raíz del abuso de información, engaño o mala intención, algunas veces con fines delictivos. Esta acción se ha vuelto cada vez más común en la web, debido a que se pueden utilizar estratégicamente datos falsos o personas inventadas para obtener información valiosa (Cárdenas, 2021).

Cada vez hay más cantidad de personas creando perfiles falsos con la intención de obtener privilegios, acceso a cuentas personales, documentos y/o información relevante para realizar algún tipo de acto delictivo. Estos perfiles creados se basan usualmente en la identificación de alguna cuenta personal o de una persona genuina, el cual cambia ligeramente para obtener los objetivos deseados (Condori y Quizá, 2023).

Es muy importante estar atentos ante los perfiles falsos, como medida de prevención, para impedir hackers malintencionados o que se tenga algún problema legal por ser víctima de algún tipo de estafa o fraudes. Esta es la única forma de entrar en un ambiente seguro y evitar problemas o situaciones de abuso de información (Cruz, 2021).

#### **2.2.1.2. Suplantación de identidad**

La suplantación de identidad es un acto delictivo que se da cuando una persona usa deliberadamente los datos de otra persona para obtener cualquier clase de beneficios. Esta actividad se consigue mediante el intercambio de información personal, para hacerse pasar por otra persona, con el objetivo de obtener bienes y servicios a través de los distintos medios existentes, como tarjetas de crédito o cuentas bancarias. De esta forma, el delincuente puede realizar actividades fraudulentas que serán cobradas a la víctima, provocando un detrimento patrimonial y un sensible daño moral (Estofanero, 2022).

La suplantación de identidad puede ser realizada ilegalmente por una o varias personas que buscan obtener un beneficio, tanto de manera directa como indirecta. Existen diferentes métodos para lograr el objetivo, por ejemplo, el robo de documentos, los fraudes por internet, el uso indebido de tarjetas bancarias, la

compra de información personal ilegalmente, entre otros. Por tanto, se trata de un delito muy serio, que conlleva graves consecuencias para la víctima (Féliz, 2021).

En última instancia, se debe evitar a toda costa la presencia de suplantación de identidad en el Perú; de esta forma los delincuentes no obtendrían ningún beneficio. Para ello, es necesario que se hagan muchas campañas orientadas hacia la prevención y el cuidado de la información personal, así como también una legislación adecuada para castigar a los delincuentes y proteger a las víctimas (Mochamad et al., 2020).

### **2.2.1.3. Teoría de la variable de estudio**

La teoría de La Red del Delito del Acoso Sexual, sostenida por Laurianne Sitbon, tiene como propósito el estudio de las nuevas redes sociales y sus relaciones con el delito de acoso sexual. Esta teoría destaca el hecho de que las redes sociales tales como Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, entre otras, se han convertido en parte integral en nuestras vidas modernas, ofreciendo una pantalla a los criminales para cometer actos de acoso sexual. Se ha desarrollado la idea de que la oportunidad para explotar el acoso o violencia sexual aumenta enormemente si un individuo tiene la posibilidad de usar el anonimato para ocultar su identidad y su ubicación (Yan et al., 2021).

### **2.2.2. Delito de acoso sexual**

El delito de acoso sexual consiste en todas aquellas conductas no deseadas por parte de un sujeto que deban ser descritas como acoso en su sentido más amplio. Esto incluye desde abusos físicos o verbales, roces, acoso visual, lenguaje o comportamiento ofensivo, contactos físicos no deseados, lenguaje sexual, insinuaciones, exigencias o flirteos indebidos, entre otros. El acoso sexual es una conducta que constituye una agresión a la dignidad de la persona en su entorno profesional, académico o personal y/o una ofensa al respeto que toda persona merece. La Ley Penal peruana tipifica como delito la conducta de acoso sexual, castigando a los responsables (Núñez, 2021).

El acoso sexual puede ser directo o indirecto; siendo el primero cuando se ejerce presión por parte del acosador sobre la víctima, o bien preservar prestaciones

o favores condicionándolos a una conducta inapropiada. Por otro lado, el acoso indirecto puede ser definido cuando se realizan acciones o se presentan situaciones cuyo objetivo sea perseguir a la víctima o afectar su dignidad, sus bienes o su ejercicio afectivo o cualquier otra circunstancia subjetiva (Ronquillo, 2019).

En consecuencia, el delito de acoso sexual debe ser perseguido y sancionado por la justicia penal, sin embargo, una asistencia jurídica apropiada es necesaria para establecer una salida adecuada y justa para todas las partes involucradas; de tal modo que se pueda establecer un equilibrio y proporcionalidad entre la acción y la defensa. Una de las características fundamentales de la Ley Penal es que la justicia y el debido proceso brinden la oportunidad a las víctimas de acoso sexual de hacer valer sus derechos y sentirse protegidas ante las acciones injustas realizadas (Sánchez, 2019).

#### **2.2.2.1. Conductas típicas**

Las conductas de acoso sexual son el comportamiento indeseable o violento de índole sexual que se ejerce sobre una persona sin su consentimiento. Estas actividades pueden incluir abuso físico, emocional, psicológico o sexual. Tales abusos generalmente contrarían los valores culturales y moralmente aceptados. Estas acciones típicas pueden incluir pellizcar, empujar, besar, tocar, agarrar, besar sin consentimiento, restringir el movimiento de alguien y usar palabras humillantes. Se trata de abuso verbal o lenguaje sexualmente orientado para intimidar a su víctima. Estos comportamientos pueden tener lugar en muchas circunstancias, desde en materia laboral y académica hasta en relaciones de citas y amistades (Tacuri, 2021).

El acoso sexual también puede incluir amenazas o chantaje sexual, encargar a alguien actividades sexuales desacostumbradas o implementar castigos por rechazo a realizar un acto sexual. El acoso sexual también puede ser acompañado por hechos discriminatorios bajo la creencia de que la víctima no se atenderá en caso de ser atacada. Estas formas de intimidación no son aceptables en ninguna circunstancia y deben de ser abordadas de inmediato (Zhong et al., 2020).

Es importante aprender a reconocer y lidiar con el acoso sexual para asegurar que las personas estén seguras y respetadas en sus vidas cotidianas. El acoso sexual causa sentimientos de culpa, vergüenza y puede generar una sensación de aislamiento o estigma. Cuando las víctimas se penalizan por el acoso que sufren, es imperativo que busquen el consejo profesional y/u otros medios para asegurar su seguridad. Esta destacable red de apoyo personal es esencial para ayudar a prevenir y abordar situaciones de acoso sexual (Acurio, 2023).

#### **2.2.2.2. Manifestación**

La manifestación del acoso sexual ocurre cuando un individuo o grupo de personas realiza acciones o expone lenguaje no solicitado de contenido sexual, incluyendo comentarios, miradas, contacto físico no deseado, y / o conducta abusiva. Esto puede ocurrir fuera del trabajo o en el entorno laboral. La manifestación del acoso sexual puede incluir la exhibición de material blasfemo, el uso de jerga discriminatoria, la asignación de trabajos desagradables o el empleo de amenazas explícitas. En el lugar de trabajo, el hostigamiento sexual violaría las leyes antidiscriminación al tener un efecto desfavorable en el contratante, empleador, cliente o proveedor (Almagro et al., 2021).

El hostigamiento sexual en sí es una violación del deber legal de residir en un entorno seguro y respetuoso. Esta violación del deber ofrece al hostigador la oportunidad de interacciones ofensivas con la víctima. Estas interacciones adversas pueden tener un efecto negativo sobre el estado de ánimo, la dignidad, el honor, la motivación, el progreso académico, la promoción y la productividad en general de la víctima, lo que resulta en un daño no reparado (Ávila y Vicente, 2021).

El hostigamiento sexual es una violación del respeto que debería ser observado entre los trabajadores y entre individuos en ambientes laborales como las universidades y colegios. No importa la posición laboral, la edad, el tamaño corporal, el sexo, el color o la nacionalidad de una persona: todas merecen un trato igualmente digno y respetuoso. El hostigamiento sexual viola esto al interferir deliberadamente en el rendimiento y el desempeño laboral y acosa a aquellos cuyas necesidades no se respetan (Cárdenas, 2021).

## **Sujetos**

El acoso sexual es un delito en el que el sujeto activo es la persona que acosa al sujeto pasivo. Para entender esto mejor, es importante prestar atención a quiénes ocupan los papeles activo y pasivo. El sujeto activo es aquel que realiza directamente el delito, quien lleva a cabo el acto o la conducta específica en el lugar de trabajo, en la escuela, el barrio o en cualquier lugar donde los acosadores y las víctimas puedan encontrarse. Por otro lado, el sujeto pasivo es aquel a quien se acosa, quien sufre los efectos del acoso. En este caso, la víctima suele ser una mujer a quien se le impone difícilmente resistirse al acoso físico y verbal (Condori y Quizá, 2023).

Otra definición de sujeto activo y pasivo en el delito de acoso sexual es que el sujeto activo es aquel que ejerce el acoso de manera intencional, atacando los derechos fundamentales de la víctima, es decir, aquellos relacionados con el respeto a la propia libertad personal y su dignidad como persona. La víctima, a su vez, es el sujeto pasivo, ya que ella experimenta los efectos de esta conducta, la cual está sometida a la violencia del agresor. Por ello, el sujeto pasivo suele encontrarse en una situación desventajosa, sentir miedo, e incluso apatía, al no reconocerse como una persona con poder para defenderse contra el agresor (Cruz, 2021).

En el delito de acoso sexual, tanto el sujeto activo como el pasivo pueden ser tanto hombres como mujeres, y ambos suelen experimentar consecuencias graves a nivel personal y socioemocional. El sujeto activo puede verse sometido a penas judiciales que van desde la suspensión hasta la prisión, mientras que la víctima enfrenta una más grave carga emocional que puede repercutir en su vida cotidiana. Por tal motivo, es importante instaurar medidas para prevenir esta clase de delito y tener un respeto adecuado hacia la libertad individual de todas las personas (Estofanero, 2022).

### **2.2.2.3. Teoría de la variable de estudio**

El delito contra la libertad sexual conocido como Acoso Sexual (Sexual Harassment) ha sido estudiado en profundidad por escritores y filósofos de la Doctrina Penal, de la cual la famosa postulación jurídica de Leon Petrażycki resulta

ser una de las teorías de mayor resonancia. De acuerdo con el autor, el acoso sexual no comprende solo al abuso directo o al amedrentamiento, sino también a la utilización de la coerción ocupacional para obtener una forma de relación sexual, con el propósito de la satisfacción íntima del agente o terceros. Por su parte, el jurista polaco también señala que la víctima es la primera en ser victimizada y además a la vez, queda también «testigo» del delito, quién deberá responder a largos daños psicoemocionales (Bondestam y Lundqvist, 2020).

### 2.3. Marco conceptual

**Acoso Sexual:** Es el uso abusivo de la capacidad de influir en la vida de otra persona, para abusar sexualmente de ella, con el fin de causarle un daño moral, económico o físico (Mochamad et al., 2020).

**Adolescentes:** Son personas que se encuentran en la transición entre la infancia y la etapa adulta, entre los 12 y los 18 años (Núñez, 2021).

**Agravio:** Es el daño y/o sufrimiento, tanto físico como emocional, provocado por alguna acción de alguna persona intencionalmente (Ronquillo, 2019).

**Comunidad Virtual:** Un espacio digital creado para compartir contenido, ideas, información y opiniones entre usuarios de una misma red (Acurio, 2023).

**Contenido Multimedia:** Es un tipo de contenido que contiene información proveniente de diferentes medios, como texto, audio, vídeo, animaciones, gráficos y más (Zhong et al., 2020).

**Datos:** Es una representación numérica, gráfica o alfanumérica de un hecho o fenómeno, referente a un conjunto específico de información (Ávila y Vicente, 2021).

**Influencia:** La capacidad de influenciar el pensamiento, las acciones, la opinión y el comportamiento de otras personas (Tacuri, 2021).

**Interconexión:** Es una conexión entre dos o más redes, generalmente mediante el uso de réplicas, clones o interconexiones (Sánchez, 2019).

**Plataforma:** Es un servidor informático automatizado que permite la gestión de contenido web (Almagro et al., 2021).

**Redes Sociales:** Son un conjunto de plataformas de interconexión digital que ofrecen la oportunidad de crear comunidades virtuales y compartir datos, información y contenido multimedia (Féliz, 2021).

## CAPÍTULO III

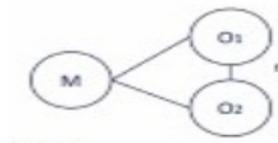
### MÉTODO

#### 3.1. Tipo de investigación

La investigación fue básica, donde se ahondó en la evaluación de cada una de las variables con la intención de caracterizarlas y poder ampliar los conocimientos presentados por los lectores sobre estas. Frente a ello, Cohen y Gómez (2019) sostienen que estos estudios desarrollan la tendencia de ser enfocados al análisis de los fenómenos de inspección en miras de garantizar una mejor comprensión sobre estos.

#### 3.2. Diseño de investigación

Se contó con un diseño no experimental, correlacional y también transversal, donde el primero deriva del hecho que el investigador no incidió en alteraciones sobre la realidad de las variables observadas, de igual manera fue correlacional debido a que se esperó plasmar la relación exhibida entre las variables, mientras que correspondió a una investigación transversal en cuanto para el recojo de datos, el instrumento fue aplicado en una sola oportunidad (Cohen y Gómez, 2019).



M: Muestra

R: Relación

VI: Variable independiente

VD: Variable dependiente

### **3.3. Población y muestra**

**Población:** la población quedó representada por 50 expertos en derecho penal que laboren en el Distrito de Santiago, Cusco. Al respecto, Cohen y Gómez (2019) sostienen que la población aborda el universo de individuos de los cuales se espera obtener información sobre un problema evaluado.

**Muestra:** La muestra incumbió al tipo no probabilístico, en cuanto al haber mantenido una población menor a cien personas, el elemento muestral se vio integrado por los 50 expertos en derecho penal que laboren en el Distrito de Santiago, Cusco. Cohen y Gómez (2019) argumentan que este tipo de muestra no emplea los medios estadísticos para establecer el elemento muestral, en cuanto se considera a la totalidad de la población.

**Muestreo:** El muestreo correspondió al intencional, en vista de que el investigador contó con la facultad de manifestar un conjunto de criterios que favorecieron la selección de participantes que brinden información de calidad al estudio. Cohen y Gómez (2019) revelan que este muestreo deriva de la exposición de criterios en miras de que los participantes seleccionados cubran ciertas características orientadas a conseguir información de calidad para la caracterización de los fenómenos de estudio.

#### **Criterios de inclusión**

Profesionales de derecho habilitados por el Colegio de Abogados.

Profesionales especialistas en derecho penal

#### **Criterios de exclusión**

Profesionales sin intención de colaborar en el estudio.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Técnicas:** se contó con la aplicación de la encuesta, donde Cohen y Gómez (2019) la conceptualizan como un mecanismo que expone una serie de interrogantes

que pretenden recolectar información que fundamente determinada problemática y lograr caracterizarla.

**Instrumento:** se empleó el cuestionario, el cual ostentó 10 preguntas para la valoración de la variable “Redes sociales”, mientras que, para el análisis de la variable “Delito de acoso sexual” se mantuvo la exposición de 15 interrogantes, las cuales fueron subdivididas en cinco preguntas para la evaluación de cada dimensión, donde para dicho fin se recurrió al uso de la escala ordinal y de tipo Likert. Al respecto, Cohen y Gómez (2019) argumentan que el cuestionario es un mecanismo que engloba una serie de cuestionamientos encaminados a reunir información derivada de la perspectiva de los encuestados sobre determinada temática.

**Tabla 2**

*Distribución por niveles*

<b>Variable</b>	<b>Nivel bajo</b>	<b>Nivel medio</b>	<b>Nivel alto</b>
Redes sociales	1 – 16	17 – 33	34 - 50
Delito de acoso sexual	1 – 25	26 – 50	51 - 75

**Validación:** Cohen y Gómez (2019) han establecido ciertamente que el propósito esencial de una ficha técnica radica en utilizar las contribuciones de los expertos para reflejar la relevancia de las ideas presentes en una evaluación. Este valor está ligado de forma directa con el volumen de información acumulada. En relación específica a este estudio, las aportaciones de varios expertos en la materia resultaron decisivas para formular interrogantes orientadas probablemente a entender un caso puntual. Todo esto quedó patente con especial énfasis en la referencia al Anexo 5.

**Confiabilidad:** Cohen y Gómez (2019) realizaron diversas observaciones que enfatizan el uso de cálculos estadísticos como mecanismos validadores de precisión en distintas investigaciones. En referencia a ello, el Anexo 4 mostró la utilización de la metodología Alfa de Cronbach en la etapa inicial de evaluación. Resultó esencial destacar que los datos recogidos evidenciaron que todas las

variables consideradas en la investigación han superado un coeficiente de 0.70, ratificando de esta manera la veracidad y fiabilidad de los datos analizados.

**Tabla 3**

*Confiabilidad*

<b>Variable</b>	<b>Valor</b>	<b>Condición</b>
Variable 2	0.824	
Variable 1	0.907	<b>Confiable</b>
Ambas variables	0.923	

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

**3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Los resultados quedaron expuestos por medio del empleo de la estadística descriptiva e inferencial, entendiéndose con ello que la primera contribuyó en la caracterización de cada variable y sus dimensiones a través de los gráficos y tablas que evidencien los porcentajes y frecuencias alcanzadas. De igual forma, la estadística inferencial, determinó el grado de incidencia entre los elementos analizados, donde al contar con una sigma menor a 0.050 se validó la hipótesis del estudio. Asimismo, debió considerarse que se conformó una base de datos mediante el programa Excel, para seguidamente ser procesados por el SPSS V 26.00.

## CAPÍTULO IV

### PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. Presentación de resultados por variables

**Tabla 4**

*Análisis de la variable “Redes sociales”*

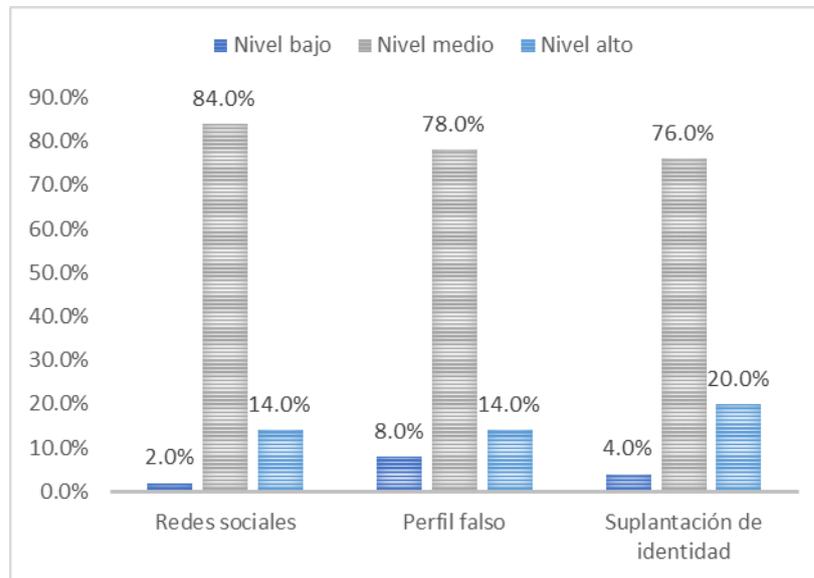
	Redes sociales		Perfil falso		Suplantación de identidad	
	F	%	F	%	F	%
Nivel bajo	1	2,0	4	8,0	2	4,0
Nivel medio	42	84,0	39	78,0	38	76,0
Nivel alto	7	14,0	7	14,0	10	20,0
<b>Total</b>	50	100,0	50	100,0	50	100,0

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con la perspectiva que han tenido los especialistas en la temática de estudio, se ha podido valorar que el 84.00% han manifestado un nivel medio de incidencia destacada en las redes sociales, hoy en día, condición que ha encontrado dependencia en el perfil falso, con una manifestación media del 78.00% y este mismo comportamiento para el caso de la suplantación de identidad, con una representación del 76.00%.

**Figura 1**

*Análisis de la variable “Redes sociales”*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

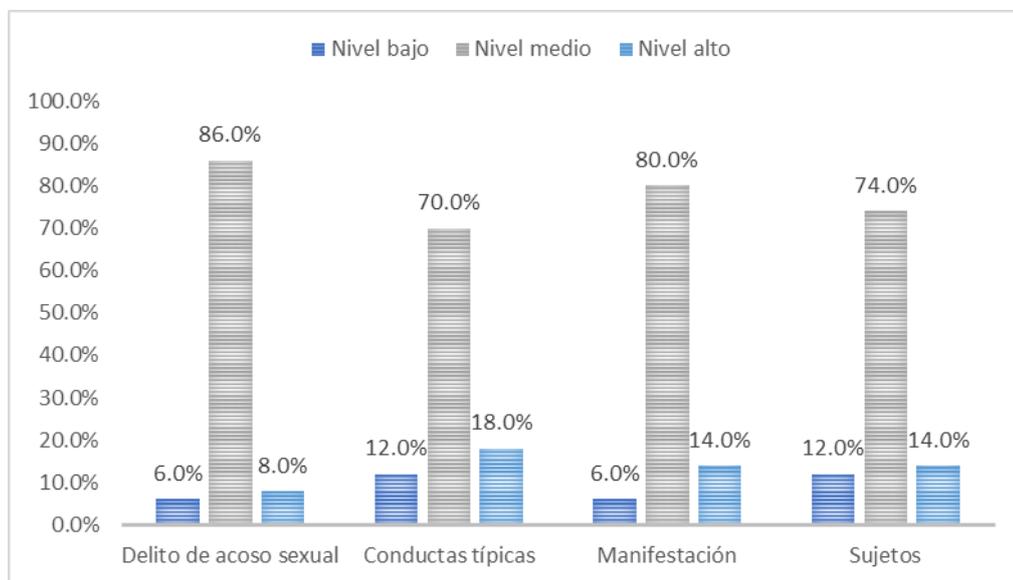
De acuerdo con las exposiciones realizadas de manera previa, se ha podido confirmar que, las redes sociales desempeñan un papel crucial en la problemática del delito de acoso sexual al proporcionar un terreno propicio para la creación y difusión de perfiles falsos y la suplantación de identidad. La proliferación de estas plataformas digitales ha facilitado la creación de cuentas ficticias que permiten a los acosadores ocultar su verdadera identidad, lo que a su vez posibilita el acercamiento no deseado a víctimas potenciales. Esta suplantación de identidad en redes sociales es una herramienta que permite a los perpetradores eludir la detección y cometer actos de acoso sexual de manera anónima, agravando aún más el problema y enfatizando la importancia de abordar esta cuestión en el marco de la prevención y persecución del acoso sexual en línea.

**Tabla 5***Análisis de la variable “Delito de acoso sexual”*

	Delito de acoso sexual		Conductas típicas		Manifestación		Sujetos	
	F	%	F	%	F	%	F	%
Nivel bajo	3	6,0	6	12,0	3	6,0	6	12,0
Nivel medio	43	86,0	35	70,0	40	80,0	37	74,0
Nivel alto	4	8,0	9	18,0	7	14,0	7	14,0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

En complemento con lo señalado de manera previa, el 86.00% de los especialistas que han formado parte del presente estudio, han evidenciado un nivel de tendencia medio para el caso de la prevalencia del delito de acoso sexual, condición que ha sido representada por este mismo comportamiento en cada una de las dimensiones que han formado parte de la temática de análisis, alcanzando un 70.00% en las conductas típicas, un 80.00% en la manifestación y un 74.00% en el sujeto.

**Figura 2***Análisis de la variable “Delito de acoso sexual”**Nota:* Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con las expresiones manifestadas de forma previa, se ha confirmado que el delito de acoso sexual se vincula directamente con conductas

típicas que encuentran su manifestación con frecuencia en el contexto de las redes sociales. Estas conductas incluyen mensajes no deseados, imágenes explícitas, amenazas o insinuaciones de carácter sexual, que se convierten en manifestaciones concretas de acoso cuando son dirigidas hacia un sujeto sin su consentimiento y con el propósito de generar un ambiente hostil o intimidante. Los sujetos involucrados en estos actos pueden ser tanto perpetradores como víctimas, y las redes sociales, al proporcionar un medio de comunicación global y rápido, han ampliado el alcance y la incidencia de estas conductas, subrayando la necesidad de abordar eficazmente este fenómeno en el contexto de la prevención y persecución del acoso sexual en línea.

#### 4.2. Contrastación de hipótesis

##### Prueba de normalidad

**Tabla 6**

*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	G1	Sig.	Estadístico	G1	Sig.
Redes sociales	,482	50	,000	,510	50	,000
Perfil falso	,411	50	,000	,640	50	,000
Suplantación de identidad	,434	50	,000	,629	50	,000
Delito de acoso sexual	,441	50	,000	,519	50	,000
Conductas típicas	,363	50	,000	,723	50	,000
Manifestación	,431	50	,000	,607	50	,000
Sujetos	,375	50	,000	,690	50	,000

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Tras analizar los hallazgos de la revisión de normalidad, especialmente el indicador de Shapiro Wilk, se identificó una distribución no paramétrica en los datos procesados, incurriendo en este estadístico, dado que no se superó la cantidad de 50 participantes en la muestra. Cada componente evaluable en el análisis fue sometido al juicio del Rho de Spearman; esto se debió a que el nivel de sigma se encontró por debajo de 0.050.

##### Prueba de correlación

##### Objetivo general

**Tabla 7***Influencia entre variable “Redes sociales” y variable “Delito de acoso sexual”*

		Delito de acoso sexual
Redes sociales	Correlación	0.647
	Sigma	0.000
	N	50

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El estudio de influencia arrojó luz sobre una asociación de magnitud 0.647, correlacionada de manera directa y considerable. Este grado de dependencia ha suministrado la afirmación de poder exponer un comportamiento conjunto alcanzado entre los elementos de comparación. Esta confirmación se debe a que el número sigma hallado fue por debajo de 0.050.

**Objetivo específico 1****Tabla 8***Influencia entre dimensión “Perfil falso” y variable “Delito de acoso sexual”*

		Delito de acoso sexual
Perfil falso	Correlación	0.606
	Sigma	0.000
	N	50

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El estudio de influencia arrojó luz sobre una asociación de magnitud 0.606, correlacionada de manera directa y considerable. Este grado de dependencia ha suministrado la afirmación de poder exponer un comportamiento conjunto alcanzado entre los elementos de comparación. Esta confirmación se debe a que el número sigma hallado fue por debajo de 0.050.

## Objetivo específico 2

**Tabla 9**

*Influencia entre dimensión “Suplantación de identidad” y variable “Delito de acoso sexual”*

		Delito de acoso sexual
	Correlación	0.535
Suplantación de identidad	Sigma	0.000
	N	50

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El estudio de influencia arrojó luz sobre una asociación de magnitud 0.535, correlacionada de manera directa y considerable. Este grado de dependencia ha suministrado la afirmación de poder exponer un comportamiento conjunto alcanzado entre los elementos de comparación. Esta confirmación se debe a que el número sigma hallado fue por debajo de 0.050.

### 4.3. Discusión de resultados

Referente al **objetivo general**, los resultados evidenciaron que, sí existió influencia demostrativa de las redes sociales frente al delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco; dado que se alcanzó un valor de sigma inferior a 0.05 y una influencia equivalente a 0.647. Del mismo modo, tales resultados demostraron coincidir con la indagación expuesta por Sánchez (2019) quien por medio de sus resultados concluyó que, las redes sociales sí influyó demostrativamente en el delito de acoso social, mediante un valor correlacional semejante a 0.963 y por medio de un valor de sigma de 0.000; además manifestó el nivel de uso de las redes es alto en un 3%, medio en un 74% y bajo en un 24%; también señaló que las redes sociales más usadas son el Facebook en un 75%, el Instagram en un 73% y el WhatsApp en un 74%; igualmente indicó que el acoso sexual se encontró en un rango medio de 75% y alto de 3%. Por otro lado, estos resultados concuerdan con la investigación presentada por Condori y Quiza (2023) quienes por medio de sus resultados determinaron que, las redes sociales sí influyeron sobre el incremento de la trata de menores, mediante una sigma equivalente a 0.000, además señaló que, el Facebook con un 100% es la red social

que más incidió en el acoso sexual y en la captación de personas, manifestó también que, el uso de las redes presentó un nivel regular semejante a 70% y bajo en un 30%, además determinó que en el 2021 en un 100% este delito aumentó significativamente. Ambos estudios demostraron ser similares a los obtenidos en la presente indagación, además evidenciaron que, cuán importante es que las personas hagan un uso adecuado y responsable de las redes, dado que si no se tiene un control de estas y de la información que se muestra y enseña, ello puede conllevar al desarrollo de un suceso a través del delito de acoso sexual. Esto se encontró fundamentado teóricamente según lo expuesto por Almagro et al. (2021) quienes señalaron que, las redes sociales representan las plataformas a través de las cuales se interactúa y se puede compartir información con otros usuarios conocidos o desconocidos. Mientras que, Núñez (2021) definió que, el acoso sexual representa aquellas conductas no deseadas derivadas de un sujeto hacia la víctima a cambio de que esta tenga que acceder a favores sexuales en contra de su voluntad.

En lo que concierne al **objetivo específico 1**, los resultados alcanzados exhibieron que, sí hubo influencia representativa a través del perfil falso frente al delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco; al obtenerse un valor de sigma menor que 0.05 y un valor de influencia proporcional a 0.606. De igual manera, estos resultados demostraron ser similares con los presentados por medio de la investigación de Tacuri (2021) quien mediante sus resultados concluyó que, el acoso sexual se halló incrementado a través de las redes sociales, indicando que las víctimas más frecuentes de este delito son los menores de edad, además manifestó que, algunas de las plataformas más frecuentes en las cuales se suscitaron los delitos de acoso fueron mediante el Facebook, Telegram, Twiter, así como el WhatsApp y que el 43% de las víctimas son adolescentes, señalando que la captación de las víctimas es a través del chantaje con información confidencial. Asimismo, también se halló la indagación de Ronquillo (2019) quien demostró a partir de sus resultados que también concuerda con la indagación, al concluir en su estudio que, mediante las redes sociales se llevó a cabo el delito de acoso sexual, el cual indicó que se viene incrementando raídamente, además manifestó que, el 63% de los participantes señaló que abuso sexual por medio de las redes sociales sí representó un delito y que, el 54% de los menores

tienen acceso a estas redes sociales y el 95% de estos no tienen supervisión de sus padres o un familiar mayor de edad. Frente a ello, se encontró que estos estudios reflejaron ser similares a los obtenidos en la presente indagación, además se evidenció cuán importante es que se tenga información y conocimiento respecto a los peligros de las redes sociales, en donde se requiere una menor exposición de la información que se sube en estas; además lo crucial que es que, los menores de edad reciban supervisión de sus padres respecto al uso que hacen de estas redes sociales. Esto se encontró sustentado teóricamente a través de lo señalado por Cruz (2021) quien definió que, el perfil falso representa un mecanismo empleado para conseguir o ingresar datos personales sin la autorización de su efectivo dueño, para beneficios propios. Mientras que, Ronquillo (2019) manifestó que, el acoso sexual representa las conductas verbales y no verbales, las cuales son insultantes y no deseadas en la víctima.

En lo que refiere al **objetivo específico 2**, los resultados revelaron que, sí existió influencia evidente de la suplantación de identidad frente al delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del Distrito de Santiago, Cusco; al obtenerse un valor de sigma inferior a 0.05 y una influencia equivalente a 0.535. Del mismo modo, tales resultados evidenciaron ser similares a los presentados a través de la investigación de Acurio (2023) quien por medio de sus resultados concluyó que, las redes sociales sí se relacionaron directamente con el delito de acoso sexual, además señaló que, la solicitud de pack a través de estas plataformas sociales representa un tipo de acoso sexual. Mientras que, en la investigación expuesta por Núñez (2021) mediante sus resultados concluyó que, las redes sociales influyeron sobre el delito de explotación sexual, además señaló que, en las redes sociales hay perfiles falsos en donde muchas víctimas caen en ellos y luego están expuestas a chantajes o los obligan a otro tipo de actos que atentan contra sus derechos de privacidad. Por otro lado, se halló la indagación expuesta por Cárdenas (2021) quien por medio de los resultados determinó que, el uso de las redes sociales influyó directamente sobre la trata de personas para la explotación sexual, además señaló que, los medios digitales en un 96% representó el principal medio para la captación de víctimas. Frente a ello, los estudios seleccionados demostraron ser similares a los obtenidos en la presente indagación, además se evidenció que es importante que a las redes

sociales se les haga un uso adecuado, en donde los usuarios tengan noción de los peligros a los que están expuestos a través de estas, de modo que evitan caer en estos peligros como es el acoso sexual y otros más. Esto quedó sustentado teóricamente según lo manifestado por Estofanero (2022) quien definió que la suplantación de identidad representa un delictivo causado cuando en sujeto utiliza deliberadamente información de otro individuo para conseguir beneficios propios. Mientras que, Ronquillo (2019) definió que el acoso sexual representa aquellas acciones a través de las cuales se persigue a una víctima con amenazas que afectan su tranquilidad y emociones.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

Se ha concluido en referencia con el objetivo general que, existió una influencia significativa y directamente proporcional entre las redes sociales y el delito de acoso sexual, con un valor de 0.647, debido a que, estas plataformas digitales permiten a los individuos interactuar y comunicarse de manera instantánea, lo que puede facilitar el acercamiento no deseado, la difusión de contenido inapropiado y la creación de situaciones de hostigamiento sexual

Se ha concluido en referencia con el objetivo específico 1 que, existió una influencia significativa y directamente proporcional entre el perfil falso y el delito de acoso sexual, con un valor de 0.606, debido a que, estos perfiles ficticios les permiten suplantar identidades y ganar acceso a la información personal de las víctimas, facilitando así la perpetración de conductas acosadoras como el envío de mensajes inapropiados, la difusión de contenido sexual no deseado y el establecimiento de relaciones engañosas.

Se ha concluido en referencia con el objetivo específico 2 que, existió una influencia significativa y directamente proporcional entre la suplantación de identidad y el delito de acoso sexual, con un valor de 0.535, debido a que, este acto de asumir una identidad falsa, ya sea a través de perfiles fraudulentos o la apropiación de la identidad de otra persona, facilita la comisión de acciones acosadoras como el envío de mensajes inapropiados, la difusión de contenido sexual no deseado y la creación de situaciones de intimidación, socavando la seguridad y privacidad de las víctimas.

## **5.2. Recomendaciones**

Se recomienda a los abogados del Distrito de Santiago en Cusco prestar especial atención a la dinámica en las redes sociales para entender su influencia en el delito de acoso sexual en agravio de adolescentes. Esto puede significar no solo mantenerse actualizados en cuestiones tecnológicas, sino también tomar en cuenta las particularidades culturales e individuales de su localidad. El objetivo de esta práctica es mejorar su capacidad para representar y asesorar a las víctimas de manera efectiva, aplicando entendimiento en el contexto digital y social en sus estrategias legales.

Es importante que los letrados del Distrito de Santiago en Cusco se familiaricen con los mecanismos de creación de perfiles falsos en línea. La comprensión de estas tácticas puede ser esencial para probar la participación en delitos de acoso sexual en agravio de adolescentes. El letrado debería promover la construcción de una sólida base de pruebas basada en el rastreo digital, permitiendo así una argumentación jurídica más sólida y eficaz en este tipo de casos.

A los investigadores de ciberdelitos y protección infantil, es esencial que se enfoquen en el problema de la suplantación de identidad y su vínculo con el acoso sexual a menores en Santiago, Cusco. Se les insta a desarrollar estrategias que identifiquen los patrones de comportamiento de los delincuentes y a educar tanto a los adolescentes como a los padres sobre cómo reconocer y prevenir situaciones de suplantación. Este esfuerzo colectivo podría ser crucial en la disuasión de este tipo de crímenes cibernéticos y en la consecuente protección de los más vulnerables.

## REFERENCIAS

- Acurio, N. (2023). *Solicitud de packs y su relación con el acoso sexual* [Informe de pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4131/1/79291.pdf>
- Almagro, L., Weintraub, A., Treppel, A. y Mora, A. (2021). *La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta* [Informe técnico]. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>
- Avila, J. y Vicente, D. (2021). *Análisis comparativo del delito de acoso sexual en la legislación peruana e hispanoamericana, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/29795>
- Bondestam, F. y Lundqvist, M. (2020). Sexual harassment in higher education – a systematic review. *Revista European Journal of Higher Education*, 10 (2020), 1 – 12. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/21568235.2020.1729833>
- Cárdenas, R. (2021). *La influencia del uso de las redes sociales en el incremento de la trata de personas para explotación sexual La Libertad 2018 – 2019* [Informe de pregrado]. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/30707>
- Cohen, N. y Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación ¿Para qué?* Editorial Teseo. <https://www.teseopress.com/metodologiadelainvestigacion/>
- Condori, E. y Quizá, L. (2023). *Uso de redes sociales y su relación con el incremento de trata de menores en el departamento de Puno – San Román 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/113356>

- Cruz, A. (2021). *Acoso sexual cibernético en menores de 14 años* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85308/Cruz\\_VAE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85308/Cruz_VAE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Estofanero, L. (2022). *El acoso sexual a menores de edad con subsecuente violación sexual en el Distrito de Juliaca, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92424/Esto\\_fanero\\_LL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92424/Esto_fanero_LL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Felix, A. (2021). *Delito de Acoso sexual y sus efectos en el estado emocional de las mujeres, distrito de Breña – 2020* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84461/Felix\\_PAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84461/Felix_PAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mochamad, I., Syukron, M. y Mekarsari, Y. (2020). Covid-19, Harassment and social media: A Study of Gender-Based Violence Facilitated by Technology During the Pandemic. *The Journal of Society & Media*, 4(2), 319-347. [https://www.researchgate.net/publication/345039244\\_Covid-19\\_Harassment\\_and\\_Social\\_Media\\_A\\_Study\\_of\\_Gender-Based\\_Violence\\_Facilitated\\_by\\_Technology\\_During\\_the\\_Pandemic](https://www.researchgate.net/publication/345039244_Covid-19_Harassment_and_Social_Media_A_Study_of_Gender-Based_Violence_Facilitated_by_Technology_During_the_Pandemic)
- Núñez, W. (2021). *Uso de redes sociales para la captación de adolescentes sometidos a los delitos de explotación o chantaje sexual, Breña – 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68799/Nu%c3%b1ez\\_GWJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68799/Nu%c3%b1ez_GWJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ronquillo, S. (2019). *Abuso sexual a través de redes sociales a niños y niñas menores de 18 años de edad en el Distrito Metropolitano de Quito* [Informe de pregrado]. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17527/1/T-UCE-0013-JUR-145.pdf>

- Sánchez, S. (2019). *Redes sociales y su influencia en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47906/Sanchez\\_HSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47906/Sanchez_HSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tacuri, I. (2021). Acoso por medio de las tecnologías en las redes sociales durante tiempos de pandemia en Ecuador, una revisión sistemática. *Revista de la Universidad Politécnica Salesiana*, 1(1), 1-13. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20242/1/UPS-GT003203.pdf>
- Yan, C.; Laurianne, S. y Simpson, L. (2021). Towards a Secured and Safe Online Social Media Design Framework for People with Intellectual Disability. *Revista Conferences*, 1 (91), 1 – 12. <https://dl.acm.org/doi/abs/10.1145/3441852.3476540>
- Zhong, L., Kebell, M. y Webster, J. (2020). *An exploratory study of Technology-Facilitated Sexual Violence in online romantic interactions: Can the Internet's toxic disinhibition exacerbate sexual aggression?* [Informe de pregrado]. School of Applied Psychology, Griffith University. <https://research-repository.griffith.edu.au/bitstream/handle/10072/393664/Zhong422924-Accepted.pdf?sequence=2>